

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004508

Lima, 10 de noviembre de 2020

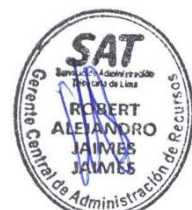
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° de la referida norma, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad. Agrega el inciso 1 de dicho numeral, que proceden dichas incorporaciones cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite iv) del literal ñ) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N.º 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y establece disposiciones generales para su ejecución, autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, las transferencias que realicen los Gobiernos Locales para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” aprobada por la Resolución Directoral N.º 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos, siempre que, entre otros, la ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de fuente de financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente;



Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004383, de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del SAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual fue modificado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00004406 de fecha 10 de febrero de 2020, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004432 de fecha 12 de marzo de 2020, así como por las Resoluciones Jefaturales N.ºs 001-004-00004450, 001-004-00004451, 001-004-00004452 y 001-004-00004453 de fecha 17 de julio de 2020, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004462 de fecha 13 de agosto de 2020, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004473 de fecha 07 de setiembre de 2020, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004491 de fecha 12 de octubre de 2020, y Resolución Jefatural N.º 001-004-00004507 de fecha 9 de noviembre de 2020;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004440, de fecha 29 de mayo de 2020, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2020, por la incorporación parcial del saldo de balance del ejercicio fiscal anterior;

Que, según el Acuerdo de Concejo N.º 328, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima acordó por unanimidad aprobar una transferencia financiera a favor del SAT hasta por la suma de S/ 307 995.00 (Trescientos siete mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto vinculado a la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal,

Que, mediante el Informe N.º D000265-2020-SAT-GGC, la Gerencia de Gestión de Cobranza, en su calidad de Coordinador Interno SAT del Cumplimiento de la Meta 2 – PI MEF, sustenta la necesidad de contar con mayores recursos y solicita su asignación;

Que, por su parte, con Memorando N.º D000619-2020-SAT-OPE, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos emite opinión favorable respecto de la asignación solicitada así como de la incorporación de los fondos públicos provenientes de la transferencia financiera antes descrita en el Presupuesto Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado con Ordenanza N.º 1698, modificado por la Ordenanza N.º 1881, establece en su artículo 12º que la jefatura de la institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la entidad;

Que, a través del Informe N.º D000125-2020-SAT-GFN y el Memorando N.º D000118-2020-SAT-GCA, del 10 de noviembre de 2020, la Gerencia de Finanzas y la Gerencia Central de Administración de Recursos, respectivamente, solicitan la emisión de la Resolución Jefatural que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2020, provenientes de la transferencia financiera

efectuado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor del SAT, y en tal sentido, remiten la documentación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente el año fiscal 2020 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de Trescientos Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles (S/ 307 995.00), provenientes de la transferencia financiera efectuada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

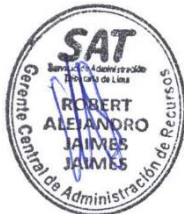
INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4	: Donaciones y transferencias	307,995.00
1.4.1	: Donaciones y transferencias corrientes	307,995.00
1.4.1.3	: De otras unidades de gobierno	307,995.00
1.4.1.3.1	: De otras unidades de gobierno	307,995.00
1.4.1.3.1.3	: De los gobiernos locales	307,995.00
TOTAL INGRESOS		307,995.00

EGRESOS		SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Organismos Públicos Descentralizados	
ENTIDAD	500231 Servicio de Administración Tributaria de Lima	
PROGRAMA	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	307,995.00
PRODUCTO	3999999 Sin Producto	307,995.00
ACTIVIDAD	5000409 Administración de Recursos Municipales	307,995.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y transferencias	307,995.00
6. GASTOS CORRIENTES		307,995.00
5.2.3 Bienes y Servicios		305,225.00
6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2,770.00
TOTAL EGRESOS		307,995.00

Artículo 2º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 24º de la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución.



Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

